



# Resolución Directoral

N° 010 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 14 ENE 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 135 Ley 27444)

17 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

## VISTO:

El Oficio N° 0001-2022-ST/PELT-PUNO, de fecha 10 de enero del 2022, mediante el cual la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca acredita ante la entidad a sus representantes titulares y suplentes para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

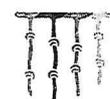
Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone en su artículo 1° que dicha norma tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores. Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-TR, desarrolla las funciones y obligaciones de los empleadores y trabajadores inmersos en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, disponiendo en su artículo 38 que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala que "Los/las





# Resolución Directoral

Nº 010 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 14 ENE 2022

trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo (...) Excepcionalmente, corresponde al/a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos: a) A falta de organización sindical (...) La elección de los/as representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza”;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 085-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE, de fecha 26 de febrero del 2021, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para el periodo 2021, sin embargo, éste comité dejó de funcionar debido a la desvinculación laboral de sus miembros integrantes, particularmente, de los funcionarios que representan a la entidad empleadora;

Que, a través del Oficio Nº 0001-2022-ST/PELT-PUNO, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, comunica que mediante Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día 10 de enero del 2022, se llevó a cabo el acto de elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 359-2021-MIDAGRI, publicado el 13 de diciembre del 2021, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Nº 085-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, por el periodo de dos (2) años (2022 – 2023) computados a partir de la emisión de la presente resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

### REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

#### Representante Titulares:

1. Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento/Primer miembro titular.
2. Director de la Oficina de Administración/Segundo miembro titular.

17 ENE 2022



PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 010 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 14 ENE 2022

17 ENE 2022

3. Responsable de la Unidad de Personal/Tercer miembro titular.

Ing. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

## Representantes Suplentes:

1. Director de la Oficina de Asesoría Legal/Primer miembro suplente.
2. Director de la Infraestructura Agraria y Riego/Segundo miembro suplente.
3. Director de Desarrollo Agrícola y Recuperación de Ecosistemas/Tercer miembro suplente.

## REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

### Representante Titulares:

1. Ing. Luis Pampa Quispe.
2. Ing. Fredy Mujica Sánchez.
3. Sr. Luis García Fernández

### Representantes Suplentes:

1. Abog. Irene Marleny Calli Chino.
2. Lic. Dina Quispe Cruz.
3. Bloga. Orieta Yanina Flores Medina.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)  
CIP. Nº 84116

CUT: 148/2022-PEBLT